

513

RESOLUCIÓN de la Junta Interprovincial de Arbitros Insulares de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso restringido para cubrir en propiedad, por primera vez, las plazas del Subgrupo de Administrativos pertenecientes al grupo de Administración General de esta Corporación.

Por el presente se rectifica anterior anuncio de esta Junta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 10 de diciembre de 1976, en relación con el concurso restringido entre funcionarios de los Cabildos Insulares y Mancomunidades provinciales para cubrir en propiedad, por primera vez, las plazas del Subgrupo de Administrativos pertenecientes al grupo de Administración General, en el sentido de que el Tribunal, a tenor de lo que establece el anexo 1.º de la norma quinta de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 27 de agosto del mismo año, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local, y

Un Funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recae para sí estas funciones el de la Corporación.

En este Tribunal habrá representación paritaria de las dos Mancomunidades provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33,2 de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1973.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 17 de diciembre de 1976.—El Secretario, José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala.—10.168-E.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

514

LEY 18/1977, de 4 de enero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación directa de un inmueble sito en Valencia, barrio Benicalap, en favor del Ayuntamiento de dicha capital.

La Ley diez/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, autorizó la venta en pública subasta de, entre otros, un inmueble sito en Valencia, barrio Benicalap con una superficie de ocho hectáreas cinco áreas y seis centiáreas, en el precio de trescientos cinco millones novecientas veintidós mil ochocientas pesetas.

Haciendo uso de la citada autorización se convocaron dos subastas en los términos previstos en la legislación del Patrimonio del Estado, que resultaron fallidas por falta de licitadores.

Con posterioridad a la vigencia de dicha Ley y como consecuencia de la aprobación de un plan parcial de ordenación urbanística, se alteraron las condiciones del inmueble que, en el futuro, sólo podrá ser destinado a zonas verdes y viales. El Ayuntamiento de Valencia ha solicitado su enajenación directa en el precio de ciento veintisiete millones quinientas nueve mil pesetas, cifra que, en vista de las nuevas condiciones urbanísticas del inmueble, se considera aceptable por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, la Dirección General del Patrimonio del Estado ha solicitado la reparcelación de la zona afectada por el mencionado plan de ordenación, habiendo prestado el Ayuntamiento de Valencia su consentimiento para la reserva en favor del Estado de las compensaciones económicas a que dicha reparcelación pueda dar origen.

En atención a lo expuesto se juzga conveniente modificar los términos de la Ley citada, en cuanto al inmueble de referencia, autorizando su enajenación directa al Ayuntamiento de Valencia en el precio indicado.

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para enajenar directamente al Ayuntamiento de Valencia el bien, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Inmueble en término municipal de Valencia, Barrio Benicalap, con una superficie de ocho hectáreas cinco áreas y seis centiáreas y los linderos siguientes: Norte, camino de servidumbre; Sur, calle Luis Braille; Este, Camino Hondo de Burjasot; Oeste, avenida de Valencia a Burjasot, Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo mil quinientos setenta y tres, libro treinta Af. quinta, folio doscientos seis, finca tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco, inscripción primera Ag. y desaf. Dicho inmueble será dedicado, bajo condición resolutoria, a zonas verdes y viales.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación será el de ciento veintisiete millones quinientas nueve mil pesetas (pesetas 127.509.000), debiendo hacerse constar en el otorgamiento de la escritura de compraventa que el Ayuntamiento de Valencia acepta la reserva a favor del Estado del derecho a las compensaciones económicas que pudieran derivarse de la repar-

celación solicitada por el mismo de la zona afectada por el plan parcial de ordenación urbanística número veinticuatro de dicha capital.

Artículo tercero.—Se deroga la Ley diez/setenta y cuatro de trece de febrero, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

Dada en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

515

ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se declara muerto en campaña a don Tiburcio Fernández Sánchez.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Tiburcio Fernández Sánchez, a efectos de declaración de muerto en campaña, solicitada por sus hijas doña Avelina y doña Bonifacia Fernández Murillo,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar muerto en campaña a don Tiburcio Fernández Sánchez, que ejercía el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), y comprendidas las reclamantes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y del Ejército.

516

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Benedicta Martín Gordoncillo.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en 28 de junio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso